



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 1991.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

la sanción de la ley de autarquía 23.853,

SE RESUELVE:

Disponer que los créditos contra el Poder Judicial, devengados con anterioridad a la vigencia de la citada ley no serán satisfechos con recursos propios de este poder.

En consecuencia, devuélvase a la Subsecretaría de Administración el expte. S. 54/91 con el agregado S.S.A. 600/91.

Ricardo Levene
RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Carlos S. Fayt
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto Cesar Belluscio
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo C. Barra
RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique Santiago Petraccchi
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moline O'Connor
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio S. Nazapeno
JULIO S. NAZAPENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION